



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de octubre de 1997
No. 85

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

CONVENIO que celebra el Gobierno del Estado de México y por la otra el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, México, para la participación y operación de Servicios de Tránsito en el Municipio de Tultitlán, México.

AVISOS JUDICIALES: 5280, 1421-A1, 5327 y 259-B1.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS: GENERAL DE GOBIERNO LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO, DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ING. ARTURO PEREZ GARCIA, DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ Y DE ADMINISTRACION, C.P. JOSE FRANCISCO URRUTIA FONSECA; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HECTOR FRAGOSO PERETE Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. VOLTAIRE OROZCO PEREZ, POR EL QUE SE ESTABLECEN MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL CITADO MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. LA CONSTITUCION FEDERAL ESTABLECE EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO ASI FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRAN A SU CARGO ENTRE OTROS, EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO.

- II. LA LEY DE TRANSITO Y SU REGLAMENTO GENERAL, SEÑALAN QUE CORRESPONDERA A LAS AUTORIDADES ESTATALES DE TRANSITO, LA FUNCION DE REGULAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSITO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE CONSIGNAN ESOS ORDENAMIENTOS EN FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- III. EL GOBIERNO DEL ESTADO HA PROPUGNADO POR EL FORTALECIMIENTO EN TODOS LOS ORDENES DE LOS MUNICIPIOS Y DE SUS AYUNTAMIENTOS; FORMA PARTE MUY DESTACADA DE ESTAS ACCIONES, DEFINIR LOS MECANISMOS LEGALES CONFORME A LOS CUALES ESTOS ULTIMOS TENGAN A SU CARGO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MAYOR INTERES PARA LA POBLACION.
- IV. EN ATENCION A LO ANTERIOR Y ADEMAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE DESCENTRALIZACION Y APOYO MUNICIPAL QUE ORIENTAN AL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONVIENE POR ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECER MODALIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ATRIBUCION A CARGO DEL ESTADO PARA LA PRESTACION Y OPERACION DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS INHERENTES AL SERVICIO DE TRANSITO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO.
- V. EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO, DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES SUFICIENTES, PARA LA PRESTACION EFICIENTE DEL SERVICIO DE TRANSITO; Y EL CABILDO DE SU AYUNTAMIENTO HA AUTORIZADO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, QUE FORMA PARTE DE LOS ANEXOS DE ESTE CONVENIO.
- VI. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, AMBAS PARTES HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE LLEVAR A CABO COORDINADAMENTE LAS ACCIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION, QUE PERMITAN UN SENSIBLE MEJORAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO, DE MODO QUE TODO ELLO SE TRADUZCA EN LA ELEVACION DE LOS NIVELES CON QUE DEBE SER PRESTADO ESTE SERVICIO.

EN ATENCION A LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION FEDERAL EN SUS ARTICULOS 115 Y 116, POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO EN SUS ARTICULOS 112, 77 FRACCION XXXVIII Y 113, POR LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN SU ARTICULO 17 Y POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 2, 5, 31 FRACCIONES II Y VII, 48 FRACCION II, 125 FRACCION VIII, 126, 142 Y 144, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO",

RESPECTIVAMENTE, ACUERDAN LLEVAR A CABO ACCIONES CONCURRENTES Y COORDINADAS PARA ATENDER LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO CITADO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN ESTABLECER MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO, QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN EL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO, EN LOS TERMINOS Y CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONVENIO Y EN SUS ANEXOS DE EJECUCION.
- SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO" EJERCERA LAS FACULTADES PREVISTAS LEGALMENTE PARA EXPEDIR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS RELATIVAS A LA PRESTACION Y A LA OPERACION DE ESTE SERVICIO Y A SU INSPECCION Y SUPERVISION .
- TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" EJERCERA LA FUNCION DE OPERAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO, CON APEGO A LA LEGISLACION ESTATAL APLICABLE Y A LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR.
- CUARTA.-** LAS FUNCIONES Y ACCIONES ESPECIFICAS RELATIVAS A LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO QUE QUEDAN A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO", SON:
- A).- LA REGULACION Y CONTROL DEL TRANSITO DE VEHICULOS DENTRO DEL TERRITORIO DE SU MUNICIPIO.
 - B).- EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL SEÑALAMIENTO VIAL Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO.
 - C).- LA AUTORIZACION DE HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS
 - D).- EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA.
 - E).- LA IMPOSICION DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN MATERIA DE TRANSITO.

- F).- LA CALIFICACION Y RECAUDACION DEL IMPORTE DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES, A LAS DISPOSICIONES DE TRANSITO, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS POR LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EN EL CAMPO DE LA COORDINACION FISCAL ESTATAL.
- G).- LA OPERACION DEL SERVICIO DE DEPOSITO DE VEHICULOS Y GRUAS, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS.
- H).- LA EDUCACION VIAL DE LA CIUDADANIA.
- QUINTA.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRA ACORDAR EN TODO TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, ASUMIR INTEGRAMENTE LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, EN LOS CASOS EXCEPCIONALES QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEMANDEN.
- SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, PONDRÁ A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y BAJO EL MANDO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN SU MUNICIPIO.
- SEPTIMA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS ANEXOS DE EJECUCION QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO PODRAN, EN FORMA COORDINADA, LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE EL EJERCICIO DE LA FUNCION OPERATIVA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO.
- OCTAVA.-** "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGAN A QUE EN LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO, SE CUMPLA CON LAS BASES DE OPERACION QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION:
- A).- TRATO CORRECTO, AMABLE Y HONESTO A LA POBLACION POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.
- B).- PARTICIPACION ORGANIZADA DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO, EN LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE TRANSITO.
- C).- MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO, MEDIANTE PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTOS Y COORDINADOS.

- D).- AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO.
- E).- ADOPCION EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE NORMAS, METODOS, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS DE EJECUCION COMUNES REGIONALMENTE.
- F).- ESTABLECIMIENTO CONJUNTO EN EL COLEGIO DE POLICIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, DE PROGRAMAS PARA LA SELECCION, CAPACITACION, RECLUTAMIENTO, ACTUALIZACION Y ESPECIALIZACION DEL PERSONAL QUE SE DE DE ALTA O QUE ESTE EN ACTIVO.
- G).- INCORPORACION AL SERVICIO OPERATIVO, UNICAMENTE DE PERSONAL AVECINDADO EN EL MUNICIPIO Y EGRESADO DEL COLEGIO DE POLICIA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO.

NOVENA.- "EL GOBIERNO" ASUME CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO A QUE SE REFIERE EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO TRANSFIERE AL MUNICIPIO; Y CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL EQUIPAMIENTO, LOS VEHICULOS Y EL ARMAMENTO A QUE SE REFIERE EL CITADO ANEXO.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" EJERCERA LA FUNCION OPERATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO CON CARGO A SUS RECURSOS PRESUPUESTALES, DESTINANDO AL EFECTO LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA.- EN TANTO SE CUMPLA EL PERIODO DE TIEMPO A QUE SE REFIERE EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, "EL GOBIERNO" CONTINUARA DANDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA.

DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE TIEMPO MENCIONADO EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, SE SUBROGARA A TODAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE "EL GOBIERNO" CON LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN, "EL

AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A INCORPORAR A SU PLANTILLA A DICHO PERSONAL AL CONCLUIR EL PLAZO CITADO, Y CON CARGO A SU PRESUPUESTO.

DECIMA**TERCERA.-**

EN TANTO SE CUMPLA EL PERIODO DE TIEMPO REFERIDO EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1, "EL GOBIERNO" SE OBLIGA A SUSTITUIR AL PERSONAL QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y QUE EN CONCEPTO DE "EL AYUNTAMIENTO", FUNDADA Y MOTIVADAMENTE DEBA CAUSAR BAJA. "EL AYUNTAMIENTO" DARA AVISO DE INMEDIATO A "EL GOBIERNO" PARA QUE LO SUSTITUYA.

DECIMA**CUARTA.-**

EN EL CASO DE QUE EL PERSONAL QUE "EL AYUNTAMIENTO" ADSCRIBA, POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO, PROVENGA DEL PERSONAL EN ACTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DESIGNARA INMEDIATAMENTE A LOS EFECTIVOS QUE LO SUSTITUYAN.

DECIMA**QUINTA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" ASUME POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, LA OBLIGACION DE LLEVAR A CABO TODOS LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPOSICION DEL EQUIPO, ARMAMENTO, VEHICULOS, ASEGURAMIENTO DE ESTOS Y CARTUCHOS QUE RECIBE DE "EL GOBIERNO" Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1 PARA TENERLOS EN TODO TIEMPO EN BUEN ESTADO DE USO; "EL AYUNTAMIENTO" REpondra, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANEXO DE EJECUCION CITADO, PARA ADSCRIBIRLOS AL SERVICIO DE TRANSITO, LOS VEHICULOS QUE POR CUALQUIER CAUSA QUEDEN FUERA DE SERVICIO EN FORMA PERMANENTE.

DECIMA**SEXTA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO, CON CARGO A SUS RECURSOS PRESUPUESTALES, LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIALIDADES EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO. EN CUALQUIER TIEMPO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA CONCERTAR CON "EL GOBIERNO", APOYOS PARA EFECTUAR ESTOS TRABAJOS.

DECIMA**SEPTIMA.-**

A FIN DE ESTABLECER Y PRESERVAR CRITERIOS CONCORDANTES CON LOS DE OTROS AYUNTAMIENTOS DE

LOS MUNICIPIOS DE LA REGION Y LOS DEL ESTADO, LOS PROGRAMAS DE CIRCULACION, CONTROL DE TRANSITO Y VIALIDAD QUE ELABORE "EL AYUNTAMIENTO" REQUERIRAN DE LA APROBACION DE "EL GOBIERNO" PARA SER PUESTOS EN EJECUCION.

**DECIMA
OCTAVA.-**

PARA LA CONSTRUCCION DE VIALIDADES PRIMARIAS, MODIFICACION DEL SENTIDO DE CIRCULACION DE LAS EXISTENTES, LAS ADECUACIONES DE SUS INTERSECCIONES Y PARA LA INSTALACION DE SEÑALES O DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA.

**DECIMA
NOVENA.-**

EN NINGUN CASO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DISMINUIR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O PRESUPUESTALES QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO Y SU ANEXO DE EJECUCION, SE ADSCRIBEN AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO.

VIGESIMA.-

"EL AYUNTAMIENTO", A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, EN TERMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PODRA FINCAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO, POR LAS CONDUCTAS VIOLATORIAS A LAS NORMAS RESPECTIVAS.

TRATANDOSE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS NOVENA Y DECIMA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, DARA AVISO A LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE ESTA PROCEDA CONFORME A DERECHO.

LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL AYUNTAMIENTO" Y LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EN SU CASO, INFORMARAN OPORTUNAMENTE A SUS SUPERIORES, SOBRE EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE IMPONGAN.

**VIGESIMA
PRIMERA.-**

"EL AYUNTAMIENTO" UTILIZARA EN LOS EQUIPOS DE COMUNICACION QUE "EL GOBIERNO" CEDE, FRECUENCIAS RADIO-ELECTRICAS Y CLAVES DIVERSAS A LAS DE "EL GOBIERNO". EN TODO CASO SE HARAN LAS ADAPTACIONES TECNICAS QUE SEAN NECESARIAS EN LOS EQUIPOS PARA QUE

CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN, A JUICIO DE "EL GOBIERNO", SE PUEDAN EFECTUAR ENLACES EN UNA MISMA FRECUENCIA

**VIGESIMA
SEGUNDA.-**

"EL GOBIERNO", CON LA INTERVENCION DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO QUE CORRESPONDA Y "EL AYUNTAMIENTO", PRECISARAN EN LOS ANEXOS DE EJECUCION, LOS TERMINOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARA A CABO LA TRANSFERENCIA DE PERSONAL Y LA ASIGNACION DE RECURSOS MATERIALES.

**VIGESIMA
TERCERA.-**

"EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRARAN REUNIONES TRIMESTRALES CON EL OBJETO DE EVALUAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR AMBAS PARTES.

**VIGESIMA
CUARTA.-**

LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE CONVENIO SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**VIGESIMA
QUINTA.-**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO ASI LO DETERMINE ALGUNA DE LAS PARTES, CON AVISO PREVIO DE 30 DIAS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-

ESTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS Y ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO.

SEGUNDO.-

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO A INCREMENTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE ADSCRIBA AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO, EN IGUAL MEDIDA EN QUE LO HAGA DURANTE DICHO PERIODO "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERO.-

EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO ANTERIOR, LA OBLIGACION A CARGO DE "EL GOBIERNO" CONTENIDA EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONVENIO NO SE ENTENDERA, EN NINGUN CASO, PRORROGADA POR TIEMPO MAYOR AL PREVISTO EN EL ANEXO DE EJECUCION, CONTANDO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTO.- EL PERSONAL QUE TRANSFIERA "EL GOBIERNO" Y ADSCRIBA "EL AYUNTAMIENTO" AL SERVICIO OPERATIVO DE TRANSITO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PODRA EXCEPTUARSE POR UNICA VEZ, DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA OCTAVA, LITERAL "G" DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTO.- PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA CUARTA LITERALES "E" Y "F", "EL AYUNTAMIENTO" APLICARA LOS TABULADORES QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO DE EJECUCION NUMERO 1.

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION POR EL QUE SE ESTABLECEN MODALIDADES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO, SE FIRMA POR LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACION

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA
(RUBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS

ING. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA)

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

C.P. JOSE FRANCISCO URRUTIA FONSECA
(RUBRICA)

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ
(RUBRICA)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULTITLAN, MEXICO

ING. HECTOR FRAGOSO PERETE
(RUBRICA)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VOLTAIRE OROZCO PEREZ
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 536/97, se tramita juicio de información de dominio, promovido por FERNANDO PEREZ PUZZO, cuyo fin es acreditar la posesión de un bien mueble ubicado en Guadalupe Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, México, en el paraje denominado "Llano del Copal", cuyas medidas y colindancias son: al norte: 207.13 metros en línea quebrada con Gastón Domínguez Sesma, al sur: 160.00 mts. con Félix Carrillo Marcelino, al oriente: 246.90 en línea quebrada con resto de mi propiedad y al poniente: 293.40 mts. en línea quebrada con Barranca, con superficie aproximada de: 21,350.00 m2.

Por que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, fijese un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Doy fe.-Se expide el presente a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

5280.-23, 28 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 516/92, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIMONES GREGORIO en contra de GRACIELA CERVANTES, el Ciudadano Juez Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Estado de México, dictó el siguiente acuerdo. En consecuencia y como también lo solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señala para que tenga verificativo la publicación almoneda de remate las doce horas del día doce de noviembre del año en curso, siendo la base del remate la cantidad de \$ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), teniéndose como postura legal las dos terceras partes del valor total del bien mueble consistente en un vehículo marca Dodge Dart, modelo 1980, color azul claro, automático, en consecuencia hágase las publicaciones en forma legal por tres veces dentro de tres días, hecho lo anterior remátense en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho el día y hora antes indicados. Tlalnepantla, México, a 20 de octubre de 1997.- Segundo Secretario, Lic. Juan Bermúdez Galán.-Rúbrica.

1421-A1.-27, 28 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 827/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE MARTINEZ VARGAS, en contra de ANA MAGDALENA GUADARRAMA CEREZO, por auto de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, la ciudadana Licenciada MARIA MIRELLA FLORES MACEDO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ordenó la publicación del presente edicto por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO debiéndose fijar además el aviso respectivo en la

puerta de este Juzgado, convocándose postores anunciándose la venta de los bienes embargados en autos consistentes en: 1).- Una televisión marca Phillips a colores, serie 1313 K3026, modelo 19Y406-00AA, chasis, color negro, 2).- Una televisión marca Phillips a colores, serie 1312Y0421, modelo 195409-00AA, chasis, color negro, 3).- Una radiograbadora Fisher doble cassette, bocinas desmontables, modelo PH-W3300. Made in China, 4).- Una videocassetera Betamax Sony, formato Beta, serie 828465, modelo SL5600, Made in Japan, 5).- Una rebanadora de carnes frías, marca Eura, hecho en Italia de metal, serie 4126, modelo R1-2, motor monofásico 127AC 60 Hans, con dos perillas manuales, 6).- Una bascula torino en metal con balanzón doble barra, en acero fundido, 7).- Una báscula color roja para diez kilogramos de peso con balanzón, sin marca visible, número de serie visible, 8).- Un congelador para carnes frías, marca Frigidaice, color crema, modelo número CF-15511, serie número WB34810064, de 115 Volts, 60 Homs, Made in Usa, con puerta general en la parte superior, con control de enfriamiento, sin comprobar su funcionamiento, señalándose las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, sirviendo como precio base para la finca del remate la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N., en que fueran valuados los citados bienes con la deducción del diez por ciento de dicha cantidad por tratarse de una segunda subasta.-Doy fe.

Tenancingo de Degollado, Estado de México, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.-C. Primer Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

5327.-27, 28 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE MARIA REYES CHAVARRIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 440/97.

ARMANDO Y SILVIA DE APELLIDOS ESPINOZA CARRERA, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapion del lote de terreno número 31 de la manzana 65, de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 m con lote 30, al sur: 21.50 m con lote 32; al oriente: 7.00 m con Calle Santa Rosa de Lima; y al poniente: 7.00 m con lote 20, con una superficie total de: 150.50 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 12 días del mes de septiembre de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chávez.-Rúbrica.

259-B1.-28 octubre, 7 y 19 noviembre.